



**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (SDA 25/2022)
DE LA DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Sistema dinámico: SDA 25/2022 “Suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación”. Lote 3 “Software para la analítica de datos”.

Expediente de contratación: Renovación de las suscripciones software de analítica de datos en el marco inspector de la CNMC.

Organismo interesado: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Importe total: 280.000 € (IVA excluido).

Tipo de Expediente: **Declaración de desierto** según lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP).

HECHOS

Primero. - La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha recibido solicitud, por parte del organismo interesado, de declaración de desierto de un procedimiento de segunda licitación tramitado en el marco del sistema dinámico de adquisición 25/2022, para la contratación de *Renovación de las suscripciones software de analítica de datos en el marco inspector de la CNMC*, cuyo presupuesto base de licitación fue fijado en 280.000 €, IVA excluido, según consta en el documento de invitación y cuyo único criterio de adjudicación era el precio.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en el PCAP que rige la celebración del sistema dinámico de adquisición 25/2022, el día 2 de octubre de 2024 se cursaron las invitaciones a todas las empresas admitidas en el citado sistema dinámico. El plazo otorgado para la presentación de ofertas era de 15 días naturales, finalizando dicho plazo el día 17 de octubre de 2024.

Al día siguiente, el día 18 de octubre de 2024 se procedió a la apertura de sobres, presentándose una única oferta, correspondiente a la mercantil INFOREIN S.A. No obstante, el organismo, debido a una demora en la tramitación de la propuesta de adjudicación durante el ejercicio 2024, incorporó el procedimiento al ejercicio presupuestario del año 2025.

El pasado día 18 de febrero de 2025, la mercantil INFOREIN S.A. comunica que no puede mantener las condiciones presentadas el día 17 de octubre de 2024.

CORREO ELECTRONICO

entradasgcctecnologias@hacienda.gob.es DIR3: E04962703

C/ ALCALÁ 9, 2ª planta
28071 MADRID
TEL.: 91 595 58 85
FAX: 91 595 57 17

FIRMADO

PALOMA ROSADO SANTURINO - 2025-02-25 19:30:38 CET, cargo=Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UY7AXGGBBTSM22BNSD9HNXGZ2BQXI en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 párrafo segundo de la LCSP: "*no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*".

En este caso, la única empresa que ha concurrido a la licitación ha propuesto la retirada de la oferta, por lo que al no haberse presentado más ofertas la licitación de referencia ha quedado desierta.

Cuarto. - La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 apartado 3 y Disposición adicional séptima del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, el órgano competente para acordar la declaración de desierto en el procedimiento de contratación.

Quinto. - En virtud del artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conservarán aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido inalterado.

Visto lo anterior, esta Dirección General:

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el procedimiento de adjudicación del contrato específico, impulsado por el organismo interesado en el marco del sistema dinámico de adquisición 25/2022, para la Renovación de las suscripciones software de analítica de datos en el marco inspector de la CNMC.

Contra esta resolución cabe interponer, en los supuestos previstos en la normativa contractual, el recurso especial en materia de contratación¹; en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si no procediera la interposición del citado recurso, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación²; o bien puede ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses³; conforme al cómputo antes indicado.

Firmado electrónicamente por:

LA DIRECTORA GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Paloma Rosado Santurino

¹ Artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

² Artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

³ Artículo 123.1 de la LPACAP, en relación con lo prevenido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.